

AUTO No . 0 3 6 6

POR EL CUAL SE INICIA UN PROCESO SANCIONATORIO AMBIENTAL

EL DIRECTOR DE CONTROL AMBIENTAL DE LA SECRETARIA DISTRITAL **DE AMBIENTE**

De conformidad con la Ley 99 de 1993, Ley 1333 del 21 de julio de 2009, Decreto 2811 de 1974, Decreto 1608 de 1978 y con las disposiciones conferidas en el Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006 y las facultades otorgadas en los Decretos distritales 109 y 175 de 2009, la Resolución 3691 del 13 de Mayo de 2009 v

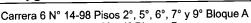
CONSIDERANDO

Que mediante Acta de Incautación No. 229 del Expediente SDA 08 -2009 -2743 levantada el día 30 de junio de 2009 por parte el Patrullero Dorien Acevedo Diaz, perteneciente a la Policía Metropolitana de Bogotá, adscrita a la Policía Ambiental y Ecológica del terminal de transportes le fue incautado en forma preventiva a la identificada con cédula de ciudadanía No. señora MARIA INES RINCON, 57.572.460, un (01) espécimen de fauna silvestre denominado "Tortuga Icotea (Trachemys callirostris)" por no presentar salvoconducto de movilización, el cual fue puesto a disposición de la secretaria Distrital de Ambiente-SDA.

CONSIDERACIONES JURIDICAS

Que conforme a lo dispuesto en los artículos 8, 79, y 80, de la Constitución Política, es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica, fomentar la educación para el logro de estos fines, planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución.





PBX: 444 1030 FAX: 444 1030 ext. 522

BOGOTÁ, D.C. COLOMBIA www.secretariadeambiente.gov.co





0366

Que el artículo 101 del acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006 "Por el cual se dictan normas básicas sobre la estructura, organización y funcionamiento de los organismos y de las entidades de Bogotá Distrito capital y se expiden otras disposiciones", dispuso transformar el Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente –DAMA, en la Secretaría Distrital de Ambiente -SDA, como un organismo del sector central con autonomía administrativa y financiera.

Que los Decretos Distritales 109 del 16 de marzo y 175 del 4 de mayo de 2009 establecen la nueva estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Ambiente SDA, y determinan funciones de sus dependencias y se dictan otras disposiciones.

Que conforme a lo estipulado en la Resolución 3691 del 13 de mayo de 2009 el señor Secretario Distrital de Ambiente, delega en el Director de Control Ambiental, entre otras las funciones de "Expedir los actos administrativos de iniciación de trámite y/o investigación de carácter contravencional o sancionatorio, así como el de formulación de cargos y de pruebas."

Que la Ley 1333 de Julio 21 de 2009 establece el procedimiento administrativo ambiental de carácter sancionatorio, indicando en su artículo 18, que con el fin de verificar los hechos u omisiones consecutivas de presunta infracción a las normas ambientales, se iniciará procedimiento sancionatorio, el se puede adelantar de oficio, a petición de parte o como consecuencia de haberse impuesto una medida preventiva.

Que el artículo 22, de la misma Ley dispone que la autoridad ambiental competente podrá "realizar todo tipo de diligencias administrativas como visitas técnicas, toma de muestras, exámenes de laboratorio, mediciones, caracterizaciones y todas aquellas actuaciones que estime necesarias y pertinentes para determinar con certeza los hechos constitutivos de infracción y completar los elementos probatorios".

Que dado que, al denunciado le fue aprehendido en forma preventiva especímenes de fauna silvestre Tortuga Icotea de la especie Trachemys Callirostris, y puesto a disposición de la Secretaria del Medio Ambiente, por cuanto lo movilizaba sin el respectivo salvoconducto el cual según su dicho lo compro en la plaza de mercado del siete de Agosto de la ciudad de Bogotá D. C., lo cual constituye daño y pone









0366

en peligro el medio ambiente y en especial a la fauna silvestre nacional, se hace necesario abrir investigación sancionatoria en su contra.

Que en virtud de las anteriores consideraciones, en aplicación a lo dispuesto por el artículo 18 de la Ley 1333 de 2009, se evidencia la necesidad de verificar si los hechos denunciados contra la señora MARIA INES RINCON, identificada con cédula de ciudadanía No. 57.572.460, residente en la ciudad de Bogotà D. C, en la Carrera 24 No. 68-08, constituyen infracciones a las normas ambientales, se dispone el inicio de Procedimiento Sancionatorio y como consecuencia de ello se ordenará la practica de pruebas que a juicio de la Secretaría se estimen pertinentes o las que solicitare el presunto infractor una vez sea notificado del presente auto.

Oue en mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTICULO PRIMERO: Iniciar Proceso Sancionatorio de carácter ambiental contra la señora MARIA INES RINCON, identificada con cédula de ciudadanía No. 57.572.460, residente en la ciudad de Bogotà D. C, en la Carrera 24 No. 68-08, como presunto infractor de la normatividad de tipo Ambiental, en lo concerniente al artículo 196 del Decreto 1608 de 1978 y artículos 2º y 3º de la resolución 438 de 2001 al movilizar sin el respectivo salvoconducto una Tortuga Icotea de la especie Trachemys Callirostris, comprada en la Plaza de Mercado del siete de Agosto del municipio de Bogotá D. C.

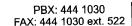
ARTICULO SEGUNDO: Notificar el Auto a la señora MARIA INES RINCON, identificada con cédula de ciudadanía No. 57.572.460, residente en la ciudad de Bogotà D. C. en la Carrera 24 No. 68-08,

ARTICULO TERCERO : Comunicar al Procurador Judicial Ambiental el presente Auto de apertura de investigación como lo ordena el art. 56 de la Ley 1333 de 2009.

ARTICULO CUARTO: Contra el presente auto no procede recurso alguno de conformidad con lo establecido en el artículo 49 del Código Contencioso Administrativo.







BOGOTÁ, D.C. COLOMBIA www.secretariadeambiente.gov.co





0366

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

1 4 ENE 2010

B

EDGAR FERNANDO ERAZO CAMACHO
Director de Control Ambiental

Proyectó Dr. Hugo Yesid Suàrez S ierra Revisó Dr. Orlando Palencia Angel Aprobó Ing. Edgar Alberto Rojas Expediente SDA 08-2009-2743 Acta de Incautación Nº 00229 del 30-06-2009





